



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80  
de fecha 24 de Junio de 1981.

**Responsable**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO  
PUBLICACION PERIODICA  
PERMISO NUM.: 009 0921  
CARACTERISTICAS: 113182816  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Tomo CXXIV	Cd. Victoria, Tam., Miércoles 23 de Junio de 1999.	ANEXO AL P. O. No. 50
------------	--	-----------------------

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

TARIFAS APROBADAS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO CORRESPONDIENTES A LAS JUNTAS DE ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:

- |                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| JIMENEZ            | CAMARGO         |
| GOMEZ FARIAS       | ANTIGUO MORELOS |
| GUEMEZ             | XICOTENCATL     |
| ESTACION RAMIREZ   | VILLAGRAN       |
| COMALES            | VALLE HERMOSO   |
| CRUILLAS           | VILLA DE CASAS  |
| GUSTAVO DIAZ ORDAZ | TULA            |
| HIDALGO            | SOTO LA MARINA  |
| JAUMAVE            | NUEVO PROGRESO  |
| LLERA DE CANALES   | MIGUEL ALEMAN   |
| MAINERO            | GONZALEZ-MANUEL |
| CD. MIER           | ABASOLO         |
| MIQUIHUANA         | ALDAMA          |
| NUEVA CD. GUERRERO | SANTA ENGRACIA  |
| NUEVO MORELOS      | SAN CARLOS      |
| PALIMILLAS         | POBLADO NAHUAC  |
| NUEVO PADILLA      | POBLADO CONTROL |
| PLAN DEL ALAZAN    |                 |

TARIFAS APROBADAS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES A LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:

- SAN FERNANDO  
ZONA CONURBADA TAMPICO-MADERO-ALTAMIRA  
RIO BRAVO  
CD. MANTE  
NUEVO LAREDO  
VICTORIA

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
JIMENEZ, TAMAULIPAS  
PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	20.29	25.20	31.16
10.01-20	2.13	2.62	3.18
20.01-30	2.25	2.73	3.17
30.01-50	2.35	2.83	3.35
50.01-70	2.46	2.94	3.43
70.01-MAS	2.58	3.04	3.51

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

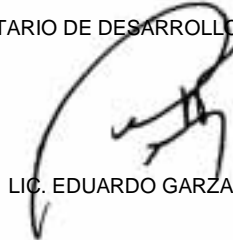
Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

Ciudad Victoria, Tam., a 17 de Junio de 1999.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
GOMEZ FARIAS, TAMAULIPAS  
PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	10.40	14.30	18.00
10.01-20	1.11	1.50	1.85
20.01-30	1.17	1.56	1.89
30.01-50	1.24	1.63	1.94
50.01-70	1.30	1.69	1.98
70.01-MAS	1.37	1.76	2.03

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

  
LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

Ciudad Victoria, Tam., a 17 de Junio de 1999.

H. CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
COMAPA NUEVO LAREDO.  
PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	RANGOS M3	INDUSTRIAL
0-15	20.41	42.51	0-30	119.99
16-25	1.40	3.20	31-70	4.81
26-40	1.53	3.67	71-110	5.69
41-60	1.91	4.15	111-150	6.15
61-80	2.16	4.43	151-250	7.15
81-100	2.20	4.53	251-500	8.09
101-250	2.33	4.65	500-MAS	8.76
151-200	2.60	5.13		
201-250	3.00	5.68		
251-300	3.34	6.23		
300-MAS	3.88	6.43		

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.



JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
ESTACION RAMIREZ, TAMAULIPAS  
PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	30.24	35.28	40.50
10.01-20	3.11	3.61	4.15
20.01-30	3.19	3.70	4.25
30.01-50	3.28	3.78	4.35
50.01-70	3.36	3.86	4.46
70.01-MAS	3.44	3.95	4.56

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

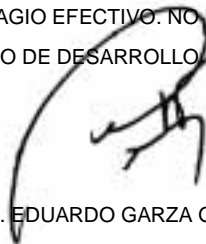
Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
COMALES, TAMAULIPAS  
PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	24.90	37.36	53.50
10.01-20	2.64	3.91	5.48
20.01-30	2.72	4.12	5.62
30.01-50	2.97	4.35	5.75
50.01-70	3.34	4.94	5.89
70.01-MAS	3.49	5.22	6.02

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
CRUILLAS, TAMAULIPAS  
PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	10.00	14.10	
10.01-20	1.03	1.45	
20.01-30	1.05	1.48	
30.01-50	1.07	1.52	
50.01-70	1.10	1.55	
70.01-MAS	1.13	1.59	

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

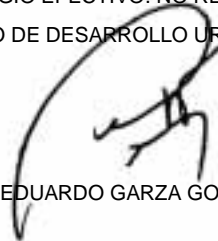
Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	25.63	30.54	35.16
10.01-20	2.59	3.12	3.60
20.01-30	2.66	3.20	3.69
30.01-50	2.74	3.27	3.77
50.01-70	2.82	3.36	3.86
70.01-MAS	2.89	3.43	3.95

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.





JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
 HIDALGO, TAMAULIPAS  
 PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	12.60	20.16	27.57
10.01-20	1.34	2.10	2.81
20.01-30	1.43	2.18	2.89
30.01-50	1.60	2.35	2.96
50.01-70	1.76	2.52	3.03
70.01-MAS	1.93	2.69	3.10

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

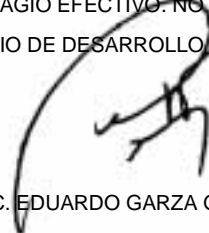
Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

JAUMAVE, TAMAULIPAS

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	8.19	12.74	17.60
10.01-20	0.83	1.36	1.80
20.01-30	0.92	1.45	1.85
30.01-50	1.01	1.54	1.89
50.01-70	1.11	1.63	1.94
70.01-MAS	1.20	1.72	1.98

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.



JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
 LLERA DE CANALES, TAMAULIPAS  
 PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	20.20	30.30	37.40
10.01-20	1.94	3.17	3.83
20.01-30	2.22	3.33	3.93
30.01-50	2.44	3.65	4.02
50.01-70	2.68	4.04	4.11
70.01-MAS	2.82	4.24	4.21

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

MAINERO, TAMAULIPAS

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	22.68	27.72	36.20
10.01-20	2.35	2.86	3.71
20.01-30	2.44	3.02	3.80
30.01-50	2.52	3.19	3.89
50.01-70	2.60	3.36	3.98
70.01-MAS	2.69	3.53	4.07

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

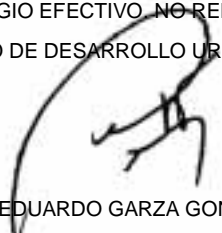
Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
 CIUDAD MIER, TAMAULIPAS  
 PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	28.00	39.20	60.27
10.01-20	2.94	4.31	6.15
20.01-30	3.14	4.70	6.33
30.01-50	3.33	5.10	6.48
50.01-70	3.53	5.49	6.63
70.01-MAS	3.92	5.88	6.78

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

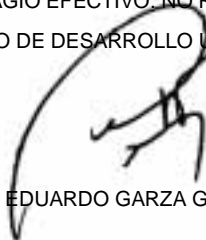
Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

ABASOLO, TAMAULIPAS

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	27.37	35.40	46.87
10.01-20	2.43	3.42	4.80
20.01-30	2.57	3.61	4.91
30.01-50	2.81	3.96	5.03
50.01-70	3.10	4.36	5.15
70.01-MAS	3.27	4.63	5.26

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS  
PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	28.56	35.28	44.80
10.01-20	2.94	3.70	4.59
20.01-30	3.02	4.03	4.70
30.01-50	3.11	4.37	4.82
50.01-70	3.19	4.70	4.93
70.01-MAS	3.27	5.04	5.04

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	18.48	23.52	31.00
10.01-20	1.93	2.44	3.18
20.01-30	2.02	2.52	3.26
30.01-50	2.10	2.69	3.33
50.01-70	2.18	2.86	3.41
70.01-MAS	2.27	3.02	3.49

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.



JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
 PALMILLAS, TAMAULIPAS  
 PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	33.60	42.00	49.40
10.01-20	3.44	4.39	5.06
20.01-30	3.54	4.60	5.19
30.01-50	3.64	4.82	5.31
50.01-70	3.74	5.04	5.43
70.01-MAS	3.85	5.36	5.56

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
 NUEVO PADILLA, TAMAULIPAS  
 PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	19.60	27.30	33.60
10.01-20	2.06	2.84	3.46
20.01-30	2.16	2.94	3.57
30.01-50	2.25	3.05	3.68
50.01-70	2.35	3.15	3.78
70.01-MAS	2.45	3.26	3.88

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.



JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

PLAN DEL ALAZAN, TAMAULIPAS

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	29.17	37.38	42.60
10.01-20	2.58	3.60	4.37
20.01-30	2.74	3.80	4.47
30.01-50	2.99	4.16	4.58
50.01-70	3.30	4.60	4.69
70.01-MAS	3.47	4.84	4.79

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
CAMARGO, TAMAULIPAS  
PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	27.44	40.50	50.80
10.01-20	2.89	4.28	5.21
20.01-30	3.02	4.53	5.33
30.01-50	3.32	4.96	5.46
50.01-70	3.67	5.46	5.59
70.01-MAS	3.88	5.77	5.72

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
 ANTIGUO MORELOS, TAMAULIPAS  
 PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	15.46	25.20	32.70
10.01-20	1.60	2.60	3.35
20.01-30	1.68	2.69	3.43
30.01-50	2.02	2.86	3.52
50.01-70	2.18	3.02	3.60
70.01-MAS	2.35	3.19	3.68

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

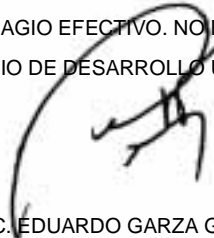
Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
 XICOTENCATL, TAMAULIPAS  
 PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	18.38	24.57	33.60
10.01-20	1.93	2.55	3.44
20.01-30	2.01	2.73	3.53
30.01-50	2.10	2.91	3.61
50.01-70	2.19	3.09	3.70
70.01-MAS	2.28	3.28	3.78

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

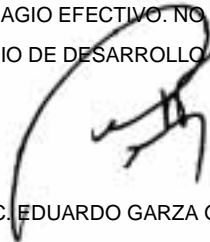
Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
 VILLAGRAN, TAMAULIPAS  
 PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	24.94	30.49	39.80
10.01-20	2.58	3.13	4.08
20.01-30	2.68	3.32	4.18
30.01-50	2.77	3.50	4.28
50.01-70	2.86	3.70	4.38
70.01-MAS	2.95	3.88	4.48

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
 VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS  
 PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	26.28	31.08	39.00
10.01-20	2.69	3.19	4.00
20.01-30	2.77	3.26	4.10
30.01-50	2.84	3.36	4.20
50.01-70	2.94	3.34	4.29
70.01-MAS	3.01	3.52	4.39

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.



JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
 VILLA DE CASAS, TAMAULIPAS  
 PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	15.00	22.75	26.10
10.01-20	1.55	2.33	2.68
20.01-30	1.60	2.38	2.74
30.01-50	1.65	2.44	2.81
50.01-70	1.70	2.50	2.87
70.01-MAS	1.75	2.55	2.94

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

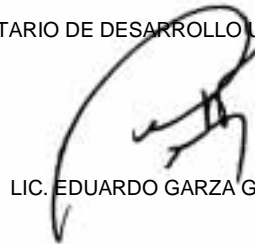
Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

TULA, TAMAULIPAS

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	29.40	41.16	48.30
10.01-20	3.14	4.32	4.95
20.01-30	3.34	4.51	5.07
30.01-50	3.53	4.71	5.19
50.01-70	3.73	4.90	5.31
70.01-MAS	4.04	5.10	5.43

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

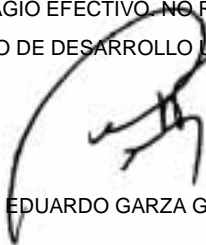
Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	25.83	32.55	40.60
10.01-20	2.73	3.39	4.16
20.01-30	2.87	3.53	4.26
30.01-50	3.02	3.66	4.36
50.01-70	3.18	3.80	4.47
70.01-MAS	3.33	3.96	4.57

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
 NUEVO PROGRESO, TAMAULIPAS  
 PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	35.67	40.95	46.41
10.01-20	3.64	4.19	4.73
20.01-30	3.73	4.28	4.82
30.01-50	3.82	4.37	4.91
50.01-70	3.91	4.46	5.01
70.01-MAS	4.00	4.55	5.10

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.


Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	27.30	36.40	46.80
10.01-20	2.82	3.82	4.89
20.01-30	2.91	4.00	5.10
30.01-50	3.09	4.19	5.46
50.01-70	3.28	4.37	5.64
70.01-MAS	3.46	4.55	5.82

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.



JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

GONZALEZ-MANUEL, TAMAULIPAS

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	24.70	31.36	43.12
10.01-20	2.56	3.33	4.51
20.01-30	2.66	3.53	4.70
30.01-50	2.76	3.72	4.90
50.01-70	2.86	3.92	5.10
70.01-MAS	2.95	4.12	5.29

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

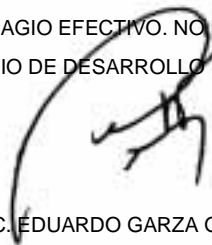
Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
MIQUIHUANA, TAMAULIPAS  
PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	7.80	11.70	15.40
10.01-20	0.85	1.24	1.58
20.01-30	0.91	1.30	1.62
30.01-50	0.98	1.37	1.66
50.01-70	1.04	1.43	1.69
70.01-MAS	1.11	1.50	1.73

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

ALDAMA, TAMAULIPAS

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	21.41	37.42	44.60
10.01-20	2.25	3.87	4.52
20.01-30	2.37	3.99	4.63
30.01-50	2.48	4.11	4.73
50.01-70	2.59	4.23	4.86
70.01-MAS	3.70	4.35	4.96

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.





JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
SANTA ENGRACIA, TAMAULIPAS  
PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	13.02	16.18	21.60
10.01-20	1.20	1.57	2.21
20.01-30	1.28	1.66	2.27
30.01-50	1.40	1.82	2.32
50.01-70	1.52	2.02	2.38
70.01-MAS	1.61	2.11	2.43

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
SAN CARLOS, TAMAULIPAS  
PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	16.80	22.80	24.00
10.01-20	1.74	2.10	2.46
20.01-30	1.80	2.16	2.25
30.01-50	1.86	2.22	2.58
50.01-70	1.92	2.28	2.64
70.01-MAS	1.98	2.34	2.70

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

POBLADO ANAHUAC, TAMAULIPAS

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	23.40	31.20	40.00
10.01-20	2.42	3.28	4.10
20.01-30	2.57	3.43	4.20
30.01-50	2.73	3.59	4.30
50.01-70	2.89	3.74	4.40
70.01-MAS	3.04	3.90	4.50

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

POBLADO CONTROL, TAMAULIPAS

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	31.25	45.36	51.70
10.01-20	3.53	4.70	5.30
20.01-30	3.78	4.87	5.43
30.01-50	4.03	5.04	5.56
50.01-70	4.28	5.21	5.69
70.01-MAS	4.46	5.38	5.82

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

H. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

COMAPA SAN FERNANDO.

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-20	35.00	57.00	74.10
21-30	3.25	4.94	5.60
31-50	3.40	5.31	6.03
51-70	3.49	5.52	6.27
71-90	4.32	5.71	6.48
91-MAS	4.96	6.30	7.15

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

H. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

COMAPA ZONA CONURBADA TAMPICO-MADERO-ALTAMIRA.

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-20	19.56	62.48	83.74
21-40	1.46	3.79	4.91
41-60	1.86	4.08	5.22
61-80	2.03	4.37	5.83
81-100	2.26	4.84	6.23
101-150	2.52	5.16	6.65
151-200	2.84	5.54	7.14
201-250	3.12	5.93	7.63
251-300	3.44	6.34	8.18
301-999	3.77	6.80	8.74

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.



H. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

COMAPA RIO BRAVO.

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-15	21.39	43.58	67.63
16-30	1.58	3.04	4.70
31-50	1.76	3.28	4.99
51-70	1.89	3.50	5.28
71-100	1.93	3.75	5.50
101-150	2.03	3.88	4.14
151-250	2.14	3.986	6.02
250-MAS	2.21	4.31	6.83

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.

H. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

COMAPA CD. MANTE.

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	RANGOS M3	INDUSTRIAL
0-15	18.46	28.33	0-30	85.68
16-25	1.20	2.03	31-50	3.39
26-40	1.29	2.20	51-100	3.60
41-60	1.46	2.42	101-150	4.10
61-80	1.56	2.74	151-200	4.67
81-100	1.61	2.98	201-250	5.12
101-150	1.73	3.22	251-MAS	5.58
151-200	1.92	3.65		
201-250	2.03	3.90		
250-MAS	2.18	4.19		

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.





Ciudad Victoria, Tam., a 17 de Junio de 1999.

JUNTA DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO  
 GUEMEZ, TAMAULIPAS  
 PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Junta de Administración, Operación y Mantenimiento, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	24.00	33.00	38.00
10.01-20	2.46	3.38	3.90
20.01-30	2.52	3.46	3.99
30.01-50	2.58	3.54	4.09
50.01-70	2.64	3.63	4.18
70.01-MAS	2.70	3.71	4.28

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.



Ciudad Victoria, Tam., a 17 de Junio de 1999.

H. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

COMAPA VICTORIA.

PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada por esa Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 1999 y con base a lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remito a ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Junio del presente año.

RANGOS M3	DOMESTICO	RANGOS M3	COMERCIAL	RANGOS M3	INDUSTRIAL
0-5	14.33	0-10	27.08	0-30	112.91
6-10	15.44	11-20	3.03	31-70	5.29
11-20	1.91	21-30	3.27	71-110	5.70
21-30	2.08	31-50	3.82	111-150	6.32
31-40	2.33	51-70	4.41	151-250	6.78
41-50	2.57	71-110	4.74	251-MAS	7.71
51-70	2.94	111-150	5.27		
71-110	3.19	151-250	5.68		
111-150	3.51	251-MAS	6.44		
151-250	3.93				
251-MAS	4.28				

Por el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año de 1998, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra, con motivo del fenómeno inflacionario.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

LIC. EDUARDO GARZA GONZALEZ.